



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

AVISO

**PROYECTO DE CIRCULAR QUE MODIFICA LAS CIRCULARES AFP-144-2014 Y S-654-2014
SOBRE CONSTATACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUPÉRSTITE DE PENSIÓN EN EL SPP**

El proyecto de Circular que se adjunta sustituiría el numeral 2.8 de las referidas circulares permitiendo que la acreditación del fallecimiento de los pensionistas por parte de las AFP o de las empresas de seguros lo puedan realizar utilizando también procesos de validación remotos y/o virtuales.

Asimismo, se dispone que las AFP y las empresas de seguros deben almacenar la evidencia respectiva que sustente la suspensión.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 9 de marzo de 2016, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación del mencionado proyecto de norma.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 8 de febrero de 2016